



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, partes, intervinientes y terceros dentro del proceso de **REPARACIÓN DIRECTA con radicado No. 11001333603620160034800**, que cursa en el **JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**, instaurado por **Dora Aidé Muñoz Erazo** contra **Instituto Nacional De Vías – INVIAS-, Departamento del Cauca, Municipio de Corinto Cauca, Compañía Energética de Occidente S.A. E.S.P. Mafre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales S.A.** que en la Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00054 00** instaurada por Conde Abogados Asociados S.A.S. en representación de la señora Dora Aidé Muñoz Erazo contra Instituto Nacional De Vías – INVIAS- y vinculados: Procuraduría General de la Nación, Juzgado 36 Administrativo De Bogotá, y demás partes e intervinientes en proceso radicado No.11001333603620160034800, mediante providencia calendada 12 de febrero de 2021, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por CONDE ABOGADOS ASOCIADOS SAS en representación de la señora DORA AIDE MUÑOZ ERAZO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS- por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION¹, JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, y demás partes e intervinientes en proceso radicado No. 11001333603620160034800 de conocimiento de esa sede judicial, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

Comisiónese al Juzgado vinculado en mención, para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaria previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz, incluso y de ser ello necesario a través de aviso publicado en la página de la rama judicial.

TERCERO: PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la señora DORA AIDEN MUÑOZ y a la persona jurídica CONDE ABOGADOS ASOCIADOS, para que dentro del término de un (1) día se sirvan allegar, el poder conferido para actuar en esta acción constitucional, debidamente otorgado, toda vez que el visible en los anexos de la demanda constitucional, lo es para que aquella represente sus intereses en la actuación administrativa a la que se hace referencia, o aclare si la referida sociedad interpone la acción de tutela en su propio nombre tras ver afectado derecho de petición. Ello a efectos de verificar la legitimación en la causa por activa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se comuniqué a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

Se libra el presente AVISO, hoy 24 de febrero de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de las partes demandadas dentro del proceso inicialmente citado, como vinculados dentro de la presente acción constitucional.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA